

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°008-2025-OGAF/MDCH**

Chilca, 24 de enero del 2025

**EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;**

**VISTO:**

El Informe N° 0037-2025-OT-OGAF/MDCH de la Oficina de Tesorería; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°085-2024-MDCH de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2025, del Pliego Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2 000,00.;

Que, en dicho contexto, mediante el Informe N° 0037-2025-OT-OGAF/MDCH, de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Tesorería, solicita y sustenta la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 301315 del Pliego 150505 – Municipalidad Distrital de Chilca, por la suma de S/8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 2- Recursos Directamente Recaudados, con Sub Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios para atender el pago de gastos administrativos de la Corporación Edil;

Con el visto bueno de la Oficina de Tesorería; De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la apertura de la Caja Chica en la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chilca, por la suma de S/8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 2- Recursos Directamente Recaudados, con Sub Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios para atender el pago de gastos administrativos de la Corporación Edil.

**ARTICULO 2º.- PRECISAR** que la afectación del gasto se efectuará en la específica del gasto correspondiente a la específica detallada del gasto, considerando lo siguiente:

• **Certificación 2025:**

2.3.1.99.1.99 Otros Bienes S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles)

2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos S/5,500.00 (Cinco mil quinientos y 00/100 soles)

• **Compromiso Anual de Apertura:**

2.3.1.99.1.99 Otros Bienes S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles)

2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos S/5,500.00 (Cinco mil quinientos y 00/100 soles)

**ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR** como responsable único y, responsable suplente del manejo de la Caja Chica en caso de ausencia justificada del responsable del manejo del Fondo, a los siguientes servidores:

Responsable Único: LUIS MARTIN KOC LEM MOYA

Responsable Único – Suplente: KATSUMI DE LOS ANGELES AQUINO LEIVA

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

**ARTÍCULO 5º.- CONSIDERAR** como monto máximo de cada pago en efectivo, la suma de S/ 1,070.00 (Un Mil Setenta y 00/100 Soles), el mismo que será autorizado previamente por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 6º.-** El responsable del manejo de la Caja Chica podrá solicitar la reposición de la Caja Chica cuando el saldo del mismo sea en promedio el 30% del monto total autorizado en la apertura. La reposición se podrá realizar hasta tres veces el monto establecido en la apertura.

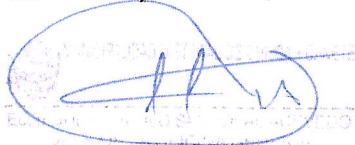
**ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, para que procedan con las acciones que permitan la apertura de la Caja Chica, en estricta observación de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 8º.- PRECISAR**, que las normas y procedimientos para la administración de Caja Chica estarán regulados en la Directiva con denominación: Directiva N° 001-2025-GM/MDCH "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA/CAÑETE", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-GM/MDCH de fecha 22 de enero de 2025.

**ARTÍCULO 9º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a los trabajadores designados en el Artículo 3º.

**ARTÍCULO 10º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[www.gob.pe/munichilca](http://www.gob.pe/munichilca)  
[administracion@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:administracion@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado  
N°496 Chilca – Cañete  
(01) 680 9020 – Anexo 109